



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA**

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME DE TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

**“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA SENTENCIA DE CASACIÓN POR EL DELITO
DE MINERÍA ILEGAL EN EL CASO PODOCARPUS ZAMORA CHINCHIPE”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD.**

AUTOR: PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI

ASESOR: DR. FARID ESTUARDO MANOSALVAS GRANJA

IBARRA, MARZO 2021

Ibarra, 31 de marzo de 2021

Msc. Farid Estuardo Manosalvas Granja

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f):

Msc. Farid Estuardo Manosalvas

C.C. 100153516-8

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):

Msc. Farid Estuardo Manosalvas

C.C. 100153516-8



(f):

Msc. Edgar Vinicio García Acosta

C.C.: 1001405040



(f):

Msc. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C.: 1002976924

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de marzo de 2021.

(f): 

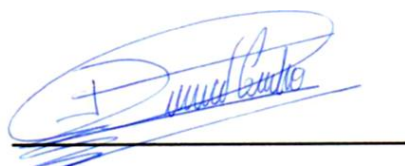
PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI

C.C.: 172467689-3

AUTORÍA

Yo, PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI, portador de la cédula de ciudadanía N° 172467689-3, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):



PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI

C.C.: 172467689-3

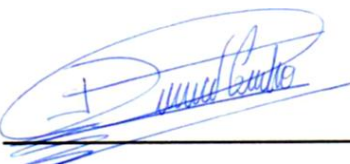
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI, con CC: 172467689-3, autor del trabajo de grado intitulado: *“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA SENTENCIA DE CASACIÓN POR EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL EN EL CASO PODOCARPUS ZAMORA CHINCHIPE”*, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de marzo de 2021

(f) 

PATRICIO DAVID CASTRO POMASQUI

C.C. 172467689-3

Dedicatoria

A Marcia Cristina Pomasqui, Luis Castro, Jonathan Castro;
pilares fundamentales para este tan importante logro
y realización personal.

Agradecimiento

Primeramente a Dios, por haberme dado la capacidad y los dones para poder cursar con éxito todas y cada una de las etapas que forman parte de esa tan entrañable vida universitaria, teniendo siempre fijada mi fe y confianza en Él.

A mi familia, ese sostén incansable que me ha servido de inspiración y fuerza en los momentos en los cuales muchas veces sentí desmayar.

A mis docentes catedráticos de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de manera especial: A Dr. Farid Manosalvas y Mgs. Vinicio García, Asesor y Catedrático del presente artículo científico, quienes a través de sus conocimientos y firmeza me han sabido encaminar a través de este proceso el cual me deja como resultado un gran deseo de lucha y perseverancia.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, institución que a través de su formación en valores y orientación cristiana forja profesionales aptos para cumplir su labor principal, el servicio a la colectividad a través de lo impartido en las aulas.

ÍNDICE

1.- RESUMEN Y PALABRAS CLAVE:	ix
2. - ABSTRACT:	x
3.- INTRODUCCIÓN:	1
4.- ESTADO DEL ARTE:	4
5.- MATERIALES Y METODOS:	14
Materiales:	14
Métodos:	15
Procedimiento:	15
Instrumentos:	16
6.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	17
Entrevistas Estructuradas	17
Análisis y Comentarios:	31
7.- DISCUSIÓN:	32
8.- CONCLUSIONES:	35
9.- RECOMENDACIONES:	37
10.- BIBLIOGRAFÍA:	38
11.- ANEXOS:	40

1.- RESUMEN Y PALABRAS CLAVE:

El presente trabajo de titulación tiene por finalidad suplir las inquietudes generadas en torno al avance alcanzado dentro de la República del Ecuador resultado del nuevo modelo de Estado consagrado dentro de la Constitución ecuatoriana, misma que se encuentra vigente desde su publicación en el año 2008 a través de la cual se genera el reconocimiento de la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos, concepción que forma parte del Neo Constitucionalismo al que apunta nuestro país a futuro. Por su parte, el ecosistema natural haciendo uso de la facultad que le concede la Constitución ecuatoriana para actuar dentro de procesos jurídicos logra generar en su favor una sentencia modelo, Podocarpus – Zamora Chinchipe, presentando como parte activa del proceso a la naturaleza frente a un colectivo humano quienes a través de conductas típicas, antijurídicas y culpables adecuan su accionar bajo el delito de minería ilegal, tipificado en el artículo 260 del Código Orgánico Integral Penal. Cabe mencionar que esta sentencia sobresale de sus semejantes debido a que agota todas las instancias establecidas para la resolución de conflictos dentro de nuestro país, llegando hasta el recurso de casación, instancia máxima dentro del marco jurídico nacional; para ello es el recurrente quien plantea el recurso antes mencionado en cuanto muestra su inconformidad ante las decisiones invocadas por los administradores de justicia en instancias inferiores, consecuentemente se declara la improcedencia del recurso debido a que carece de las formalidades necesarias además de confirmarse el daño ocasionado al ecosistema natural.

Palabras Clave: Constitución, Naturaleza, Delito, Sujetos de Derecho.

2. - ABSTRACT:

The purpose of this degree work is to address the concerns generated around the progress achieved within the Republic of Ecuador as a result of the new State model enshrined in the Ecuadorian Constitution, which is in force since its publication in 2008, through which the recognition of nature as a new subject of rights is generated, a conception that is part of the Neo-Constitutionalism to which our country aims in the future. For its part, the natural ecosystem, making use of the power granted by the Ecuadorian Constitution to act within legal processes, manages to generate in its favor a model sentence, Podocarpus - Zamora Chinchipe, presenting nature as an active part of the process against a human collective who, through typical, unlawful and guilty conducts, adapt their actions under the crime of illegal mining, typified in article 260 of the Organic Integral Penal Code. It is worth mentioning that this sentence stands out from its peers because it exhausts all the instances established for the resolution of conflicts within our country, reaching up to the cassation appeal, maximum instance within the national legal framework; for this purpose it is the appellant who raises the aforementioned appeal as he shows his disagreement with the decisions invoked by the administrators of justice in lower instances, consequently the appeal is declared inadmissible because it lacks the necessary formalities in addition to confirming the damage caused to the natural ecosystem.

Keywords: Constitution, Nature, Crime, Subjects of Law.

3.- INTRODUCCIÓN:

El presente tema de investigación denota dentro de la legislación ecuatoriana un avance jurídico muy significativo, puesto que en su construcción judicial tiene como parte activa a la naturaleza, misma que es reconocida por primera vez como sujeto de derechos a través de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008; con tal reconocimiento se genera un nuevo modelo de Estado en cuanto al marco legislativo ecuatoriano, mismo que se desarrolla teniendo como base al Sumak Kawsay para lograr satisfacer y alcanzar el bienestar dentro de la colectividad social ecuatoriana.

Por su parte, el sólo hecho de dar protagonismo a la naturaleza reconociéndola como un nuevo sujeto de derechos ha traído consigo un nuevo reto para la legislación ecuatoriana, debido a que se ha visto la necesidad de replantear la forma en la que se consideraba al medio ambiente puesto que hoy en día este posee derechos y garantías consagrados en nuestra Carta Magna Constitucional, así como dentro de los diversos cuerpos normativos vigentes y de menor jerarquía dentro de la República del Ecuador. Es por tanto que el Estado ecuatoriano se encuentra atravesando en la actualidad un proceso de adaptación y adopción de toda la normativa que ha venido de la mano del Neo Constitucionalismo al que ha apostado como país.

Por consecuente, resulta de gran importancia realizar un análisis en cuanto a qué se concibe dentro del plano legislativo al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, así también resulta necesario enfatizar en la forma y circunstancias bajo las cuales se logra efectivizar la participación del ecosistema natural en razón a los derechos que este posee en razón a nuestra Carta Magna; ante lo dicho resulta imperioso generar una investigación que logre despejar las dudas y vacíos producto del desconocimiento en razón de tratarse de un tema de actualidad y a la vez evolutivo, mismo que se encuentra presente únicamente en nuestro país y en la hermana República de Bolivia.

En tal sentido, se prevé analizar la forma bajo la cual los administradores de justicia toman al presente caso puesto que, al momento en que se suscitan los hechos no se cuenta con procesos que guarden similitud a los acontecimientos vertidos a través de Podocarpus –

Zamora Chinchipe; así también es necesario analizar los elementos de convicción que llevan a que los administradores de justicia fallen en favor del medio ambiente en todas y cada una de las instancias por medio de las cuales atraviesa el presente proceso judicial. Por consiguiente, es necesario no solamente hacer uso de aportes u estudios existentes dentro del plano nacional, sino que resulta menester acudir a fuentes elaboradas por autores dentro del plano internacional con el fin de lograr el cumplimiento efectivo y eficaz del presente tema.

En relación al caso, de acuerdo al Plan Nacional Toda una Vida, que figura como modelo de desarrollo planteado en favor de los ecuatorianos por la actual administración y mismo que se encuentra vigente hasta el año 2021, específicamente en el Eje 1, Objetivo 3 se busca integrar a la naturaleza como un elemento importante e indispensable para el desarrollo social de los ecuatorianos, así como de las personas que se encuentran de paso por nuestro país, por medio de esto se logra garantizar de manera activa todos los derechos plasmados dentro de nuestra Carta Magna Constitucional. (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2017)

A través de lo mencionado en líneas anteriores, se prevé que el presente aporte a desarrollarse sirva para maximizar el conocimiento de sus lectores y que a su vez sirva de sustento e inspiración para generaciones futuras interesadas en todo aquello que el presente tema engloba. Ratificar que, el presente trabajo se adecua tanto al tiempo como a las leyes vigentes dentro de la República del Ecuador al momento de su realización y que el mismo no se encuentra exento de verse afectado por posibles derogaciones o a su vez modificaciones que pudieren sufrir las leyes en nuestro país dentro del plano medio ambiental.

De acuerdo al **Objetivo General** de la presente investigación se plantea determinar el grado de participación de la naturaleza dentro del presente proceso judicial, al ser reconocida por la Constitución de la República del Ecuador como sujeto de derechos

Así también en razón a los **Objetivos específicos** que complementan la presente investigación se fijan como necesarios los siguientes:

1. Mostrar de qué forma el Estado ecuatoriano efectiviza el cumplimiento expreso de los derechos y garantías creados en favor de la naturaleza como sujeto de derechos;
2. Señalar el grado de afectación que sufrió la naturaleza dentro del caso Podocarpus Zamora Chinchipe a través de la práctica delictual de la minería ilegal;
3. E identificar la sanción interpuesta para quienes cometieron el delito en mención y su proporcionalidad con los hechos

4.- ESTADO DEL ARTE:

La naturaleza hace su aparición por primera vez dentro de la normativa ecuatoriana a través de la Constitución de 2008, mediante la cual se reconoce al medio ambiente natural como un nuevo sujeto de derechos, capaz de ejercer a través de un tercero interesados sus derechos y garantías amparados dentro de las normas de carácter nacional e internacional en los casos concernientes; en base al tema presentado es necesario mencionar que dentro de la naturaleza se suscitan una serie de hechos propios del medio ambiente y otros que son considerados como delitos, uno de estos tipos penales antes mencionado es el caso de la minería ilegal, que afecta a gran escala no solo al medio ambiente, sino también a la economía de nuestro país y de igual forma a las sociedades colindantes con los campos extractivistas de minerales auríferos.

En tal sentido encontramos que de acuerdo al Plan Nacional Toda una Vida (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2017), al cual apunta el Estado ecuatoriano en su búsqueda de un óptimo modelo de desarrollo nacional, se encuentra establecido en el Eje 1, Objetivo 3, la delimitación de la importancia que genera la presencia de la naturaleza para lograr alcanzar el desarrollo sostenible y sustentable de los ecuatorianos. Es por tal motivo que la naturaleza presenta un papel protagónico para el Estado ecuatoriano en tanto a que facilita el alcance satisfactorio de los objetivos y metas que se ha planteado nuestro país a largo plazo.

Con lo antes mencionado y a fin de menoscabar de manera satisfactoria la presente investigación, es necesario proclamar algunos aportes, entre los más significativos, a fin de generar un sustento óptimo en torno al presente trabajo, es por ello que a continuación se presentan una serie de autores juntamente con sus aportaciones en relación a la naturaleza y su importancia dentro de los modelos de Estado, para mejor entender hacia dónde va encaminado el presente trabajo de titulación.

A nivel internacional tenemos el aporte realizado por (Massa, 2018) “Minería a gran escala y conflictos sociales: un análisis para el sur de Ecuador.” *Revista Scielo*. El objetivo de la presente revista indexada fue investigar sobre la participación de la minería ilegal y la

afectación social que se puede llegar a generar dentro del medio ambiente, a través de un estudio técnico demográfico se procede a tomar como muestra las afectaciones generadas por la práctica de la minería ilegal, así también se hace un estudio social para delimitar la afectación a las sociedades que colindan a estos centros de extracción minera.

Es necesario tener presente que la Fuerte sostenibilidad enfocada al tema medio ambiental lleva a un ambientalismo fundamentalista, promoviendo los derechos de la naturaleza y la preservación de los sistemas naturales y la biodiversidad, compatibles con una economía en estado estable que sirve de sostén para el correcto desarrollo de la vida en sociedad. En igual sentido es necesario mencionar que la explotación de recursos agotables está directamente relacionada con la naturaleza y los aspectos sociales y culturales de los grupos humanos que viven en las zonas adyacentes al área de explotación.

De acuerdo a lo mencionado por el autor citado en líneas anteriores se logra recabar como resultados el daño ocasionado por la práctica ilegal de la minería, misma que causa un agotamiento en el territorio en que es aplicada, además se evidencia la generación de daños graves a grupos sociales que se encuentran cerca de estas zonas y se aumenta notoriamente las tasas delictuales puesto que se ha visto cómo con este tipo de delitos se ven inmersos un sinnúmero de conductas delictivas conexas afines a este tipo de asociaciones. Así también, la minería ilegal debido a su alta tasa de rentabilidad se ha convertido en un delito muy vistoso para quienes deciden adecuar su accionar bajo este tipo penal sin tener en cuenta las sanciones establecidas para sus ejecutores.

Por tanto y a manera de conclusiones entendemos que la naturaleza se encuentra dentro de la consideración de los recursos agotables de los Estados, puesto que su deforestación y mal uso generan daños irreparables e irreversibles con lo que se afecta directamente al patrimonio de los Estados, quienes son los llamados a administrar de manera adecuada y oportuna dichos elementos a fin de garantizar la vida digna de la sociedad y alcanzar ese bienestar colectivo de todos sus mandantes.

Otro aporte significativo dentro del ámbito internacional en base al tema en mención es el realizado por (Bebbington Anthony, 2008)“*Pobreza, Desigualdad y Desarrollo en el Perú*. Lima: Asociación Gráfica Educativa.” Dentro del aporte citado se busca como objetivo principal delimitar las posibles causas que motivan a la sociedad al cometimiento de delitos como lo es la minería ilegal, para poder entender que es lo que lleva a que cada vez sean más las personas que se arriesguen a generar este tipo de prácticas nocivas para el medio ambiente.

Para lograr el alcance satisfactorio del tema esencial el autor plantea un estudio implementado técnicas estadísticas a través de las cuales se busca obtener información de si la condición económica de la sociedad es o no un factor influyente para convertirse en partícipes de delitos como la minería ilegal. Dentro del ámbito de la gobernabilidad tenemos que el Estado posee una doble dependencia. Por un lado, de la economía a través de los impuestos, sin los cuales no puede funcionar, por otro lado, de la legitimidad que le otorgan la sociedad y los ciudadanos

Por su parte en cuanto al conflicto de intereses encontramos que muchas de las disputas sobre las industrias extractivas en el Perú, tomándolo como país de referencia, tienen como telón de fondo el cuestionamiento a la legitimidad del Estado y su capacidad para resguardar los derechos e intereses de sus ciudadanos y ciudadanas frente a los intereses privados. Es por tal motivo que se podría entender que existe cierta disparidad en cuanto a lo que el gobierno peruano ha normado frente a lo que se genera dentro de las prácticas extractivas de minerales.

Haciendo alusión al estudio realizado por el presente autor se puede evidenciar como resultado que gran parte de las políticas públicas adoptadas por parte del Estado tienen gran incidencia en la práctica y cristalización de la minería ilegal, puesto que como se menciona dentro del desarrollo del artículo citado, muchas veces se favorecen a ciertos grupos sociales y no se mantiene una equidad en cuanto a la aplicación de normas lo cual conlleva a que una parte de la sociedad se sume en la marginación y consecuentemente se acreciente el número de personas que deciden optar por el cometimiento de este tipo de delitos.

De lo señalado anteriormente podemos concluir que la minería ilegal no es una práctica que afecte solamente al Estado ecuatoriano, sino que este tipo de delitos han tomado mayor participación dentro de toda nuestra zona continental y ha extendido sus raíces a países alrededor del mundo. Es por tal razón que cada vez son más las legislaciones que buscan proteger su patrimonio nacional como lo es el medio ambiente, evitando que las riquezas se fuguen a grupos minúsculos como en este caso lo son los mineros ilegales.

Finalmente en cuanto al ámbito internacional es necesario citar el aporte realizado por (Beccaria, 1764). “*De los Delitos y de las Penas*”. Italia, mediante el cual se pretende analizar desde el punto de vista doctrinal el fin que poseen las penas y la imposición de las mismas dentro de lo que respecta al Derecho Penal, para entender así bajo que preceptos el Derecho Penal ecuatoriano busca sancionar este tipo de conductas y si se lo realiza en base a proteger bienes jurídicos de importancia estatal.

A través del presente libro se busca identificar la concepción del Derecho Penal, puesto que al hablar de la minería ilegal y la afectación que se genera en el medio ambiente estamos hablando de forma concisa de delitos de tipo penal que tienen sanciones económicas y hasta privativas de libertad en favor de sus ejecutantes, es necesario mencionar que cada Estado juzga este tipo de delitos desde un punto de vista diferente, teniendo en cuenta los grados de participación, el resultado de las prácticas ejecutadas y la magnitud de daño que se ha obtenido gracias a estas prácticas nocivas en contra del medio ambiente.

En cuanto a la imposición de penas se conoce que su fin no es otro sino el de impedir al reo causar nuevos daños a la sociedad y retraher a los futuros delincuentes de la comisión de otros tipos penales. Luego el Estado deberá escoger aquellas penas que serán aplicadas para cada caso concreto y el método de imponerlas, todo lo actuado deberá guardar proporción con lo cometido; todo esto a fin de que se dé una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo.

En base al aporte realizado por Beccaria se puede constatar como resultados, que si bien es cierto el Derecho Penal a través de la imposición de penas en cuanto al cometimiento de delitos busca proteger los bienes jurídicos de importancia para el Estado, pero también es necesario mencionar que debido a la rigidez del Derecho Penal ha de estudiarse todas las otras medidas establecidas para la resolución de conflictos, puesto que el sistema penal a nivel mundial deberá ser considerado como de Última Ratio, es decir un sistema que se ha de activar única y exclusivamente cuando se hayan agotado por completo todas las instancias que posean los Estados para dar solución a los conflictos que se presenten.

De acuerdo a esto podemos concluir que según el autor antes citado, los delitos engloban la tipificación de conductas sociales que atenten contra el Estado, el medio ambiente como parte de su patrimonio inalienable, o a su vez contra la misma sociedad por lo cual para garantizar una vida conjunta y en armonía es necesario imponer sanciones para quienes atenten en contra de lo que los países buscan interponer como modelo estatal para que las sociedades dentro de las cuales se desarrollan logren alcanzar el pleno desarrollo personal y colectivo.

En mención al tema, es necesario citar aportes destacados dentro del territorio regional sudamericano cómo la contribución realizada por (Romero, 2015). Implicaciones de la Minería Ilegal. *Revista Ploutos*, 8. Dentro del que se busca identificar los alcances de la minería ilegal, su grado de participación y las áreas principalmente afectadas. La revista en mención busca a través de un estudio de campo ver el grado de participación que presenta la minería ilegal dentro de la sociedad colombiana, delimitando cuáles han sido los grupos que presentan mayor afectación y las asociaciones que deben generarse para que este tipo de delitos se cristalice.

En base a la revista a la cual se hace alusión se puede observar que la minería ilegal no sólo afecta a la naturaleza, sino que también afecta de manera directa a la economía de los países, a la sociedad en general y debilita los desarrollos sostenibles implementados por parte de los Estados; en razón a lo dicho se entiende que este tipo de conductas delictivas resultan nocivas para los países, aún más si tenemos en cuenta que en su gran mayoría se

ven asociadas con una serie de delitos anexos lo que las convierte en prácticas mayormente establecidas y jerarquizadas.

Por lo tanto de todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que la minería ilegal no solo hace mención a la práctica extractiva de minerales, sino que es necesario que se configuren una serie de conductas delictivas que son necesarias para que estas prácticas tomen forma y puedan obtener los resultados esperados por parte de sus ejecutantes. Es por tal razón que conjuntamente con prácticas de este tipo se ven anclados delitos como lo son el lavado de activos, el narcotráfico, la trata de personas, el trabajo infantil, entre otros tantos que también constituyen tipos penales de relevancia para el Estado.

Otro aporte útil para la presente investigación es sin lugar a dudas el estudio realizado dentro del plano latinoamericano por (Barié, 2014). “Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza.” *Revista de Estudios Latinoamericano*. El objetivo fundamental dentro del apartado de la presente revista indexada es delimitar la concepción que presentan las Constituciones tanto de Bolivia como de Ecuador ante el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos dentro de sus cartas magnas, esto a través de un enfoque comparativo mediante el cual se refleja las diferencias presentadas dentro de las dos Cartas constitucionales.

Mediante la cita de la presente revista se busca identificar como concibe tanto la República de Bolivia como la República Ecuador a la naturaleza dentro de sus Constituciones, puesto que estos Estados han sido los únicos a nivel mundial que han generado un reconocimiento en favor del medio ambiente, al tomarlo como un nuevo sujeto de derechos. En razón a esto es necesario empezar fijando si el medio ambiente es tomado dentro de la misma concepción entre estas dos naciones o si a su vez se presentan ciertas características que convierten a la naturaleza en un partícipe desde un diferente punto.

De acuerdo a lo mencionado dentro de la Revista de Estudios Latinoamericanos se puede evidenciar que si bien es cierto tanto Bolivia como Ecuador reconocen la presencia de la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos, no es menos cierto que cada uno de estos países lo conciben desde una perspectiva diversa con lo cual se buscan intereses distintos.

En el Estado boliviano se concibe a la naturaleza como ese medio que posibilita a su población a alcanzar ese desarrollo colectivo y personal que garantizan sus gobernantes; mientras que en el caso del Estado ecuatoriano la naturaleza se constituye como un medio para su propio fin, el cual es su propio cuidado y preservación al ser elevado como sujeto de derechos.

En el caso ecuatoriano podemos denotar que el ecosistema natural puede hacer efectivo sus derechos proclamados dentro de la Constitución ecuatoriana a través de personas que figuren como terceros interesados en el cuidado y preservación del medio ambiente, los cuales podrán actuar como titulares de los derechos de la naturaleza dejando de lado sus intereses personales para actuar bajo los intereses del medio ambiente. Al constituirse la Pacha Mama como un elemento crucial para el correcto desarrollo de la vida colectiva se configura como un elemento principal y por ende un bien jurídico de importancia para el Estado ecuatoriano.

Como se ha mencionado anteriormente y a manera de conclusiones, las nociones bajo las cuales actúan estos dos Estados en favor de la naturaleza son diferentes, puesto que en Bolivia la naturaleza tiene un rol conjunto con la sociedad, en cambio en el caso ecuatoriano la naturaleza presenta una notoria autonomía y con esto se le adjudican derechos para que pueda ser representada de manera independiente en casos dentro de los cuales se atente en contra del medio ambiente.

Finalmente dentro del alcance regional sudamericano encontramos lo mencionado por (De Echavé, 2009). *Minería y Conflicto Social*. Lima: Instituto de Estudios Peruano. Mediante su aporte se busca identificar a través de casos presentados en relación al territorio peruano cuáles son los factores delimitantes de la extracción minera y cómo actúa el Estado ante las prácticas extractivas. Se menciona que los asentamientos establecidos para la minería ilegal traen consigo grandes conflictos para la sociedad que se encuentra cerca a estos, no solo en cuanto al tema de salud, sino que también se torna un espacio peligroso para quienes lo habitan, esto gracias a que asociaciones delictivas son por lo general quienes se encuentran al frente de la extracción minera.

Gracias al presente autor se ha logrado evidenciar que la sociedad marginada es mucho más vulnerable y puede verse fácilmente inmersa en este tipo de conflictos de extracción minera, se debe tener en cuenta que las condiciones bajo las cuales se extraen minerales del suelo son básicamente precarias para sus practicantes con lo que se ocasionan lesiones graves no solo al medio ambiente sino dentro de la salud de quienes erosionan el suelo. En razón a esto es que los Estados buscan dar por terminadas este tipo de prácticas que generan rentabilidad únicamente para aquellos que se encuentran al frente de estas organizaciones delictivas, mas no para aquellos que hacen el trabajo arduo que es necesario para que la minería ilegal cumpla todos sus procesos.

De igual forma se ha podido identificar como resultados que existe un porcentaje dentro de la sociedad quienes apoyan a este tipo de delitos por el alto rédito que genera a el territorio dentro del que son establecidas, pero así también existe un margen poblacional el cual se opone rotundamente a que este tipo de delitos se consuman, puesto que al aceptarlo se convierten en coparticipes del mismo y se ven inmersos en problemas mucho más graves como lo son el aumento de la tasa delictiva, el incremento de los productos dentro del mercado, el alza injustificada de productos de primera necesidad, un incremento notable en términos de violencia, entre otros.

Haciendo alusión a aportes de carácter nacional que sustenten el estudio del presente caso tenemos la investigación científica realizada por (Rea, 2017). (07 de Diciembre de 2017). Política Minera y Sostenibilidad Ambiental en Ecuador. *Revista Científica FIGEMPA*, a través de la cual se pretende estudiar la relación entre la política minera y el modelo de sostenibilidad ambiental implementado dentro del Estado ecuatoriano a través del ejercicio de las leyes instauradas dentro de la Carta Magna Constitucional.

Dentro de la República del Ecuador existen políticas implementadas por parte del Estado, las cuales buscan frenar en cierta forma las prácticas de la minería ilegal que a medida que va pasando el tiempo van tomando mayor fuerza y presencia dentro de nuestro territorio, motivo por el cual de manera clara se puede observar la participación del Estado en favor de la naturaleza y con el fin de precautelar que se violente un bien jurídico protegido como

es el medio ambiente, es por este motivo que se ha generado un sistema normativo rígido que sancione a todos aquellos que atenten de forma grave contra la naturaleza

De todo lo antes mencionado podemos llegar a la conclusión de que es el Estado ecuatoriano quien a través de sus organismos de control busca contrarrestar la práctica delictual como lo es la minería ilegal, misma que se encuentra sancionada dentro del Código Orgánico Integral Penal en favor de la naturaleza como sujeto de derechos.

Es importante hacer mención al aporte realizado por parte de quienes crearon todo el cuerpo normativo de mayor jerarquía dentro del Estado ecuatoriano a través de la (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Ediciones Constitucionales. Todo esto a fin de identificar el alcance normativo y el reconocimiento de la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos a través de la Carta Magna del Estado ecuatoriano. Al ser este el cuerpo normativo de mayor jerarquía dentro del país, constituye un elemento rector bajo el cual podemos denotar el camino que busca establecer la República del Ecuador como modelo de Estado para su sociedad.

Gracias al estudio pormenorizado de la Constitución de la República del Ecuador podemos evidenciar que se da un notorio avance normativo, al implementar a la naturaleza o Pacha Mama como un nuevo sujeto que posee derechos y que puede ser parte procesal dentro de litigios en los cuales se atente contra el medio ambiente. Se puede observar que el Estado ecuatoriano no sólo implementa dentro de la Constitución a la naturaleza como un nuevo sujeto, sino que para respaldar este aporte genera una serie de sanciones contenidas dentro del COIP, mismas que serán ejercidas cuando una persona o grupo social atente de manera directa al medio ambiente.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano se recogen una serie de tipos penales que atentan en contra de los bienes jurídicos que son de interés para el Estado ecuatoriano y ante los que se han impuesto sanciones y penas para quienes adecuen su conducta bajo este tipo de conductas nocivas y que atentan el correcto desarrollo de la vida colectiva; es necesario mencionar también que la minería ilegal dentro del plano ecuatoriano ocupa uno de los principales lugares en cuanto a los delitos cometidos, con lo

que se hace necesario estudiar si tal vez las penas son dóciles en razón a los hechos o si el Estado no ha regulado de forma efectiva el cuidado y preservación de los recursos que le son otorgados.

Finalmente en cuanto al ámbito nacional tenemos el aporte realizado por parte de la (Agencia de Regulación y Control Minero, 2007). *PROYECTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN*. Agencia de Regularización y Control Minero. Quito: Publicaciones Estatales, a través de la cual se busca identificar cómo la Agencia de Regulación y Control Minero establece parámetros bajo los cuales califica a la minería, sea esta artesanal, legal a gran escala llevada por parte del Estado conjuntamente con empresas privadas y finalmente a la minería ilegal que es un delito latente en el país.

En necesario hacer énfasis en que es el ARCOM quien muestra como en la última década el campo de la minería ilegal ha tenido un crecimiento abrumador. De igual forma se presentan datos estadísticos sobre los daños irreparables que se producen a través de la erosión del suelo. A pesar de que la minería ilegal aun presenta un significativo número de casos activos dentro del país, cabe mencionar que existe un organismo de control el cual es la ARCOM que se ha creado con el único fin de garantizar el efectivo goce de derechos que posee la naturaleza y sancionar a quienes violenten el medio ambiente, el cual forma parte del patrimonio inalienable e inembargable del Estado ecuatoriano.

De todo lo actuado podemos concluir que es el gobierno ecuatoriano el encargado de crear un organismo de control eficaz y a la vez efectivo, que se encuentre en la capacidad de alcanzar el cumplimiento de lo que se encuentra establecido dentro de la constitución y demás cuerpos normativos vigentes dentro de nuestro país; de igual forma se puede evidenciar que se han generado sanciones de tipo penal que buscan evitar que grupos sociales generen lesiones al medio ambiente, pero que en función de los hechos este tipo de sanciones no han logrado su objetivo principal el cual es dar por terminado con estas prácticas nocivas para el ecosistema natural.

5.- MATERIALES Y METODOS:

La presente investigación científica busca de manera pormenorizada reconocer la afectación generada dentro del territorio ecuatoriano Podocarpus-Zamora Chinchipe, dentro del cual se ocasiona una afectación grave hacia la naturaleza, todo esto al someter al medio ambiente a prácticas nocivas como lo son la extracción de materiales auríferos en condiciones precarias y los demás procesos no sistematizados que generan daños irreparables dentro de la naturaleza y sus componentes.

Para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente la presente investigación se prevé utilizar métodos y materiales jurídicamente adecuados para alcanzar los fines y metas planteadas, motivo por el cual a fin de desarrollar de manera adecuada los objetivos demarcados dentro de la presente investigación, se prevé la utilización del enfoque cualitativo en función de determinar el accionar de los administradores de justicia ante los sucesos presentados como parte probatoria, mismos que sirven de sustento para evidenciar que efectivamente se trata de un caso que atenta contra la naturaleza, específicamente en contra de una zona protegida y considerada como Parque Nacional Ecuatoriano.

Materiales:

En cuanto a los materiales a utilizarse para llegar al fin de la presente investigación se fija como medio necesario la aplicación de entrevistas estructuradas de carácter virtual a un número determinado de profesionales del Derecho en el ejercicio de sus funciones; el uso de este tipo de materiales facilita a que la información obtenida pueda ser validada por parte del lector y que la misma sea comparada con criterios de profesionales del Derecho, quienes a través de las respuestas vertidas brindan un aporte significativo y de sustento ante lo investigado.

Métodos:

En favor de enfatizar y profundizar la presente investigación, se emplea como necesario el método analítico y exegético, mismos que brindan la posibilidad de recabar con mayor eficacia y eficiencia la información procedente en razón al caso del Parque Nacional Podocarpus; el método analítico por su parte brinda la posibilidad de analizar de manera pormenorizada la ley aplicada en razón de los hechos presentados para determinar si existe relación y concordancia entre los hechos y la norma utilizada por quien avoca conocimiento, frente a esto tenemos al método exegético, mismo que es utilizado en función de determinar la esencia de la norma, es decir con la utilización de este método se busca encontrar el espíritu, el sentido y el fin que consideró el legislador al momento en que se decide la creación de la norma, la cual es aplicable para este caso en concreto y de acuerdo a esto comparar si guarda relación tanto en la forma como en el fondo.

Procedimiento:

Es necesario plantear la necesidad de realizar un análisis de los datos que hasta el día de hoy se conocen con referencia a la naturaleza como sujeto de derechos y las principales afectaciones que se le han ocasionado, mismas que hayan sido elevadas hasta el plano judicial ecuatoriano, todo esto con la finalidad de ver si las acciones generadas por parte de los administradores de justicia guardan hasta cierta forma relación y coherencia entre sí.

Todo lo actuado constituye parte importante para el desarrollo óptimo del presente tema, además son necesarias las investigaciones a bibliotecas y repositorios virtuales que presenten un reconocimiento investigativo para que sirvan de sustento al desarrollo del caso, el uso de los elementos de investigación ser ajustan de acuerdo a las limitantes existentes producto de la actual crisis sanitaria que se atraviesa a nivel mundial.

Instrumentos:

A fin de recopilar información veraz y pertinente se aplica la técnica de la entrevista estructurada sobre profesionales del Derecho que se encuentran ejerciendo dentro del campo del libre ejercicio, así como también a través de la vía del servicio público estatal. Todo esto con el único objetivo de que los resultados obtenidos sean óptimos y sirvan de soporte para el correcto análisis en cuanto al tema expuesto; cabe mencionar que las opiniones vertidas son de responsabilidad directa por parte de sus autores, mas no representan criterios de quien realiza y desarrolla la presente investigación.

Dentro de los profesionales del Derecho entrevistados tenemos a los siguientes; Ab. Isabel Cristina Alajo Plazas, Agente Fiscal Fiscalía del Cantón Otavalo; Msc. Lilian Maribel Inuca Morales, Agente Fiscal Fiscalía del Cantón Otavalo; Ab. Yasira Belén Arias, Abogada en libre ejercicio; Dr. Wilmer Virgilio Benalcázar, Abogado en libre ejercicio, ex juez del Complejo Judicial del Cantón Cayambe; y Ab. Esteban Andrés Bilbao, Abogado en libre ejercicio.

La elección de profesionales de Derecho entrevistados es realizada en base al tema a desarrollarse, profesionales con conocimiento basto sobre el tema y que presenten un criterio formado y a la vez fundamentado en bases jurídicas, todo esto a fin de que el alcance de las respuestas obtenidas sea óptimo y sirva a complementar el estudio realizado por parte del autor; de igual forma se prevé el uso de preguntas que ayuden a maximizar los conocimientos y explotar en gran manera los conocimientos de los entrevistados. Así también se implementan comentarios que son el resultado del análisis de las respuestas obtenidas a través de la aplicación de las entrevistas estructuradas que se encuentran planteadas a continuación.

6.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Entrevistas Estructuradas

¿Cómo es reconocida la naturaleza dentro de nuestra Constitución ecuatoriana, vigente desde 2008?		
Nº	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	La Constitución ecuatoriana es notoriamente garantista y dentro de los avances alcanzados en 2008 a través de su publicación encontramos a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos.
2	Ab. Maribel Inuca	La naturaleza es reconocida cómo ese nuevo ente o persona jurídica dentro de la cosmovisión legal ecuatoriana, es un nuevo sujeto al que se le crean derechos para que pueda actuar en el plano legal.
3	Ab. Belén Arias	La naturaleza es tomada como sujeto de derechos desde el año 2008 a través de la Carta Magna ecuatoriana, desde ese momento pasa a formar parte de los sujetos de derechos con los que cuenta el Estado ecuatoriano.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	La naturaleza o el espacio ambiental ecuatoriano es sin lugar a dudas un sujeto nuevo dentro de nuestra legislación, es algo nunca antes visto en Constituciones anteriores. La naturaleza y su reconocimiento en el Estado ecuatoriano es hacia donde apuntamos como país con este nuevo modelo de Estado.

5	Ab. Esteban Bilbao	La naturaleza en el plano ecuatoriano pasa a ser un elemento, para convertirse en un sujeto, es decir que pasa a transformarse en un ente principal dentro de la legislación ecuatoriana, con derechos y garantías.
---	--------------------	---

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

De acuerdo a las opiniones vertidas dentro de la pregunta ¿Cómo es reconocida la naturaleza dentro de nuestra Constitución ecuatoriana, vigente desde 2008?, se puede observar que los entrevistados concuerdan en que la naturaleza es un sujeto de derechos dentro de nuestra actual Carta Magna, así también se logra evidenciar que el medio ambiente gracias a este reconocimiento adquiere una serie de derechos y garantías que le sirven para su participación efectiva dentro del marco legal.

¿Cuáles han sido los avances jurídicos que ha traído consigo la nueva concepción de la naturaleza en el Ecuador?		
N°	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	El reconocimiento a la naturaleza nos posiciona como país entre uno de los únicos Estados que reconocen la importancia del medio ambiente para que el hombre alcance su pleno desarrollo

2	Ab. Maribel Inuca	El reconocer a la naturaleza genera dentro de nuestra legislación un avance notorio que viene de la mano con este modelo de Estado tan moderno al que apunta nuestro país, es decir que nos hemos adelantado a algo que años después será algo a tener en cuenta en el mundo entero.
3	Ab. Belén Arias	El reconocer a la naturaleza dentro del plano de sujeto acarrea a que delitos que antes eran sancionados de forma tenue ahora sean juzgados en forma de un sujeto activo y legalmente capaz, mismo que puede ser representado por cualquier persona interesado en el medio ambiente.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	Un avance como tal no se ha palpado, más que en la frondosa normativa que caracteriza a la Constitución ecuatoriana vigente, es un modelo que en letras se muestra muy esperanzador, pero que queda mucho camino por recorrer para que se torne efectivo.
5	Ab. Esteban Bilbao	La naturaleza al ser reconocida nos convierte en uno de los países con mejores modelos de Estado a nivel mundial, puesto que es una realidad que a largo plazo todos tendrán que adoptar dentro de sus normativas estatales.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

En mención a la segunda interrogante ¿Cuáles han sido los avances jurídicos que ha traído consigo la nueva concepción de la naturaleza en el Ecuador?, se obtiene como resultado respuestas diversas, varias de ellas se contraponen en el sentido de que para algunos de los entrevistados el paso que ha tomado nuestro país a través de la incorporación de la naturaleza dentro de nuestro ordenamiento jurídico no trae consigo cambios notables, sino que únicamente vuelve más frondoso lo que se ha plasmado en papeles; otro grupo mantiene su posición bajo la línea de que el Ecuador apunta a un futuro prometedor, garantista y viable al haber tomado en cuenta a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos.

¿Qué sabe acerca del caso Podocarpus y la sentencia expedida en torno al delito de minería ilegal generado en ese espacio el cual es considerado Parque Nacional?		
Nº	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	Es uno de los pocos casos en los que se ha dictado un fallo favorable para la naturaleza, teniendo en cuenta el hecho de que ahora el ambiente puede actuar como sujeto y efectivizar sus derechos.
2	Ab. Maribel Inuca	El caso Podocarpus ganó popularidad debido a que llegó a atravesar todas las instancias jurídicas dentro de nuestro país, se buscaba juzgar la presencia del delito de minería ilegal que se encuentra tipificado dentro del COIP.

3	Ab. Belén Arias	Es un caso que se da en un Parque Nacional, y que tiene como parte procesal activa a la naturaleza quien denuncia a través de terceros interesados grandes daños que se suscitaron dentro de ese territorio.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	El caso Podocarpus es un caso similar a lo que vivimos hace poco en la zona de Buenos Aires Imbabura, un devastador daño irreparable para nuestro medio ambiente con penas poco ajustadas a la magnitud de los hechos presentados, desde mi punto de vista.
5	Ab. Esteban Bilbao	Es un caso que genera un precedente vinculante en favor de la naturaleza y que fija un antes y un después dentro de los administradores de justicia ecuatorianos en relación a este tipo de casos medio ambientales.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

La pregunta ¿Qué sabe acerca del caso Podocarpus y la sentencia expedida en torno al delito de minería ilegal generado en ese espacio el cual es considerado Parque Nacional?, sirve para poder identificar el grado de conocimiento que presenta el entrevistado en relación al tema que se plantea, de esta manera se puede calificar a la información obtenida como veraz y fiable para ser tomada en cuenta como aporte dentro del desarrollo de la presente investigación; las respuestas obtenidas reflejan que los entrevistados manejan el tema y por ende la fiabilidad de los comentarios vertidos obtiene una relevancia mayor.

¿Considera que el Ecuador a través de sus leyes vela por hacer respetar los derechos generados en favor de la Naturaleza?		
N°	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	La Constitución dentro de su composición es completamente garantista y dentro de si posee una codificación que buscan alcanzar el respeto hacia todos los derechos de los sujetos que se han reconocido.
2	Ab. Maribel Inuca	El caso presentado es un claro ejemplo de que se ha recorrido un trayecto importante y a la vez esperanzador para todos los ecuatorianos, basta con revisar las cifras de casos juzgados antes del 2008 en favor de la naturaleza.
3	Ab. Belén Arias	El Ecuador ha apostado por un modelo de Estado que ningún país en el mundo posee, es necesario solamente que ese reconocimiento que se ha dado a la naturaleza en la Constitución ecuatoriana se efectivice, pero esto es un proceso que demanda de tiempo.

4	Dr. Wilmer Benalcázar	Cómo manifesté anteriormente en lo que se ha logrado sentar por escrito dentro de la Carta Magna se muestra a un Ecuador muy robusto en cuanto a leyes, ahora lo que nos falta es hacer que se cumpla ese tan bonito poema que desarrollaron quienes plasmaron las leyes dentro de la Constitución.
5	Ab. Esteban Bilbao	La base legal ecuatoriana garantiza que los derechos de sujetos como la naturaleza se respeten, a través de políticas públicas, normas coercitivas, imposición de penas y demás formas bajo las cuales se ejerce ese control de cumplimiento de normas.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

En cuanto a la interrogante ¿Considera que el Ecuador a través de sus leyes vela por hacer respetar los derechos generados en favor de la Naturaleza?, los entrevistados han mostrado a través de sus intervenciones una serie de posturas diversas, la mayoría concuerda en que el Estado ecuatoriano ha optado por un camino muy prometedor dentro de su modelo de desarrollo, pero que es necesario acompañar a lo que se ha legislado con obras que faciliten el alcance de esas metas planteadas a largo plazo; no obstante también se presenta una parte quienes apuntan a que nuestro país se encuentra muy lejos de encontrar ese cumplimiento efectivo de las leyes que se han instaurado en favor de la naturaleza.

<p>¿Cree usted que se ha tomado de forma efectiva a la naturaleza dentro del Plan Nacional Toda una Vida, mismo que es impulsado por la actual administración hasta el año 2021?</p>		
N°	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	El Plan Toda una Vida muestra si bien es cierto a la naturaleza dentro de uno de sus ejes, pero a contados meses de terminar la presente administración podemos ver que poco o nada se ha avanzado en favor del ambiente.
2	Ab. Maribel Inuca	Pienso que existen limitantes para que temas como el reconocimiento de la naturaleza de forma efectiva sean tomados de la manera correcta, uno de ellos el corto tiempo que duran las administraciones y los nuevos modelos que llegan que son muchas veces totalmente opuestos.
3	Ab. Belén Arias	No, pienso que dentro de la actual administración poco o nada se ha hecho en favor de la naturaleza. Es más podría decir que se ha generado un retraso en cuanto a las anteriores administraciones.

4	Dr. Wilmer Benalcázar	Han existido limitaciones, una de ellas la situación de salud que vivimos actualmente a nivel mundial, este tipo de cosas quiera o no detienen los planes que un gobierno de turno pueda tener, porque son imprevistos que distraen la atención de lo que se tenía planeado.
5	Ab. Esteban Bilbao	Yo creo que este tipo de proyectos deberían ser continuistas para que podamos notar ciertos cambios o aspectos positivos, porque de lo contrario solamente quedarán plasmados en papel.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

De acuerdo a la pregunta ¿Cree usted que se ha tomado de forma efectiva a la naturaleza dentro del Plan Nacional Toda una Vida, mismo que es impulsado por la actual administración hasta el año 2021?, una gran parte de los entrevistados muestra cierta incertidumbre y a la vez duda en que si se podrá garantizar el cumplimiento efectivo y eficaz de este tipo de proyectos en un tiempo tan limitado, ante lo cual lo que se sugiere es que se tome a la naturaleza dentro de un proyecto continuista que vaya avanzando sin importar el gobierno que se encuentre de turno, puesto que esto limita el alcance de resultados óptimos.

<p>En relación al caso ¿Piensa que el actuar generado por parte de los administradores fue el adecuado? Todo esto teniendo en cuenta los hechos presentados y los daños ocasionados al medio ambiente</p>		
N°	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	El administrador de justicia al ser un personaje imparcial se ve muchas veces maniatado debido a que debe regirse a las pruebas que sean presentadas, de ahí el principio de que no se podrá dar más de lo que cada una de las partes procesales exija dentro de un caso.
2	Ab. Maribel Inuca	En casos como estos siempre se puede pensar que tal vez faltó por parte de los administradores de justicia, es a lo que muchas veces se exponen quienes se encuentran ante hechos que son jurídicamente nuevos y que no se tiene un sustento legal basto para generar un veredicto.
3	Ab. Belén Arias	Claramente se logró que la naturaleza sea respetada y se fijón un precedente, por lo que se puede entender que la justicia en cierta forma cumplió con lo que en Derecho le corresponde.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	Estamos ante un caso en el que se fijan penas muy tenues y la reparación integral a mi parecer no guarda relación a los hechos. Con este tipo de fallos a lo único que se incita es a que cada vez sean más quienes se inmiscuyan en este tipo de delitos por la falta de dureza.

5	Ab. Esteban Bilbao	Es relativo, puesto que la decisión judicial siempre se verá limitada a lo que las partes procesales presenten dentro del caso, muchas veces la justicia deja vacíos pero es verdad que varias de las ocasiones no puede hacer nada puesto que las y los jueces no actúan siempre de oficio sino a petición de las partes.
---	--------------------	--

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

Haciendo mención a la pregunta planteada en relación al caso ¿Piensa que el actuar generado por parte de los administradores fue el adecuado? Todo esto teniendo en cuenta los hechos presentados y los daños ocasionados al medio ambiente; los entrevistados han sido claros en manifestar su postura respaldándose bajo el precepto de que las y los administradores de justicia se ven atados de manos dentro de los casos judiciales que se presentan, puesto que tienen que deliberar en torno a las pruebas tanto de cargo como de descargo que sean presentadas por cada una de las partes, lo cual de cierta forma hace que la participación de las y los juzgadores sea limitada a los hechos sobre los cuales versa el debate.

¿Cree usted que se ha generado un verdadero avance dentro de nuestro modelo de Estado al reconocer a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos?		
Nº	ENTREVISTADO	RESPUESTA

1	Ab. Isabela Alajo	Es algo hacia donde apuntan los Estados a futuro, en pocos años veremos cómo recursos que ahora son un derecho en un futuro se convertirán en un privilegio debido a su privatización.
2	Ab. Maribel Inuca	Pienso que el paso que ha dado el Estado ecuatoriano a través de la llegada de este nuevo cuerpo de normas es un avance notorio, el reconocimiento de la naturaleza forma parte del tan elogiado neo constitucionalismo.
3	Ab. Belén Arias	Es un reconocimiento que en países como el nuestro era necesario, para así evitar que delitos considerados como irreparables queden en la impunidad.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	Es acertado el reconocimiento que se le ha dado a la naturaleza, obviamente para que esto se efectivice es necesario que se lo acompañe de una serie de instrumentos a través de los cuales el Estado logre controlar y poner en marcha el modelo que propone.
5	Ab. Esteban Bilbao	Pienso que el avance que se ha dado es digno de resaltar, pero siempre es bueno tener de forma previa un estudio de lo que puede acarrear un reconocimiento como estos para que no se dejen vacíos legales en su desarrollo legislativo.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

En respuesta a la interrogante ¿Cree usted que se ha generado un verdadero avance dentro de nuestro modelo de Estado al reconocer a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos?, los entrevistados denotan cierto apego en torno al camino que ha tomado la República del Ecuador, esto en razón a que mencionan que es el camino adecuado a largo plazo y bajo el cual las demás legislaciones a nivel mundial irán inclinándose, se menciona también que este avance forma parte del neo constitucionalismo que presenta nuestro país desde la llegada de la actual Constitución vigente desde el año 2008.

De haber sido el caso en el cual usted se encontraba como juzgador del presente proceso judicial ¿Qué hubiese cambiado, ampliado o a su vez suprimido de la participación realizada por los administradores de justicia?		
N°	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Ab. Isabela Alajo	Es difícil, porque en Derecho muchas de las veces las limitaciones que tiene un administrador de justicia vienen de entes externos como lo son los sujetos procesales, un juzgador no puede actuar de acuerdo a sus impulsos sino que se debe remitir a los hechos que se han presentado.

2	Ab. Maribel Inuca	Al tratarse de casos en los que no se tiene una bitácora amplia de casos similares es un tanto complejo encontrar el norte para emitir un fallo, pero pienso que en su esencia el actuar de los administradores de justicia se ajusta a los hechos presentados.
3	Ab. Belén Arias	Tal vez hubiese sido necesario ampliar la parte en que se motiva la sentencia, de forma en que no sea necesario agotar todas las instancias judiciales y de esta forma ayudar a que no se torne más caótica la carga procesal.
4	Dr. Wilmer Benalcázar	Me mantengo en que en casos como este las penas deben ser más severas y las reparaciones mucho más cuantiosas, porque se tratan de delitos que son irreparables con el tiempo y que atentan de forma directa contra el patrimonio inalienable de nuestro país.
5	Ab. Esteban Bilbao	Un juzgador no puede actuar de acuerdo a sus emociones, sino que debe remitirse a lo que se encuentra plasmado en los cuerpos normativos. Partiendo de esto es necesario entender si se ajustan o las motivaciones dadas en cada instancia a los hechos que presentaba este caso en concreto.

Fuente: Entrevistados

Elaboración: Propia.

Comentario:

Finalmente en torno a la pregunta realizada, de haber sido el caso en el cual usted se encontraba como juzgador del presente proceso judicial ¿Qué hubiese cambiado, ampliado

o a su vez suprimido de la participación realizada por los administradores de justicia?; se obtiene como respuesta mayoritaria una limitación en torno a la forma en que se actuaría debido a que se trata de un tema que no posee un frondoso campo de normativa que brinde soporte a la toma de decisiones por parte de los administradores de justicia, de igual forma se logra evidenciar que los entrevistados se muestran sobrios en mencionar que la conducta de las y los juzgadores se ve influenciada de manera directa por las pruebas y hechos que sean presentados a lo largo de las instancias judiciales, motivo por el cual se debe actuar conforme a lo que se haya presentado y juzgar en torno a los mismos hechos.

Análisis y Comentarios:

De las entrevistas practicadas se puede evidenciar claramente que en todas las respuestas cada uno de los profesionales del Derecho se ve influenciado por factores como lo son su preparación, idiosincrasia, tiempo de servicio laboral, lo cual genera que las opiniones vertidas sean diversas, mas siendo así lo que se puede denotar es que todos coinciden al momento de mencionar que el Estado ecuatoriano ha dado un paso favorable y a la vez digno de destacar al momento en el que incluye a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos dentro del plano nacional.

De igual forma las respuestas obtenidas ayudan a que el presente tema se sustente y a la vez valide las inquietudes existentes en razón a que de acuerdo a Derecho la naturaleza hoy en día es parte del modelo neo constitucionalista al que apunta la República del Ecuador, modelo que si bien es cierto es una concepción pensada a futuro, no es menos cierto que casos como el presentado, Podocarpus – Zamora Chinchipe, forman parte de este nuevo campo judicial al que apuesta nuestro país.

En razón a lo recopilado es válido mencionar que la naturaleza posee ciertas limitantes en cuanto al ejercicio de sus derechos, el mismo hecho de necesitar la presencia de un tercero interesado es una de ellas, pero el mero acto de participar de forma activa dentro de un proceso judicial, con garantías plasmadas en la Constitución y demás cuerpos normativos de menor jerarquía le da al medio ambiente ese papel protagónico que hasta antes del año

2008 no poseía y que por ende se generaban constantes atropellos en contra de la naturaleza, aún cuando esta se constituye como parte crucial del patrimonio que tenemos como ecuatorianos.

En igual sentido, se logra evidenciar como de acuerdo a las preguntas planteadas los profesionales del Derecho fundamentan sus respuestas ya sea, en el conocimiento adquirido a través de estudios casos y demás o sino basan sus contestaciones a lo que gracias a su ejercicio profesional han aprendido, es por tal razón que en ciertos casos varios de los comentarios recibidos son totalmente adversos entre sí, aun cuando se tratan de preguntas totalmente iguales, con lo cual se puede evidenciar que en casos como este en particular las decisiones que pudiere o no tomar un administrador de justicia no siempre será exacta, sino que va a verse influenciada por todos estos factores detallados en líneas anteriores.

La naturaleza y la forma mediante la cual se garantiza su cuidado y preservación pasa a ser entonces un problema latente, actual y que tomará mayor protagonismo en los años venideros, motivo por el que es destacable que el Estado ecuatoriano a través de su legislación haya adoptado este tipo de reconocimiento al elevar al medio ambiente al nivel de un nuevo sujeto de derechos; así también a medida en que la industrialización avanza de forma despiadada podemos ver que cada vez se vuelve más importante la preservación del ecosistema natural aún más cuando podemos evidenciar en países desarrollados que se ha empezado a privatizar elementos vitales como lo es el agua y que ha pasado a ser cotizada dentro de bolsas de valores.

7.- DISCUSIÓN:

Luego de haber indagado e investigado en torno a la naturaleza y su presencia activa dentro de la Carta Magna Constitucional se puede evidenciar que, si bien es cierto el Ecuador como país ha optado por un camino jurídica y políticamente poco enfatizado,

debido a que cómo se ha mostrado en líneas anteriores, únicamente la República de Bolivia conjuntamente con la República del Ecuador son las dos únicas naciones que han decidido tomar en cuenta al medio ambiente a tal punto de incluirlo y hacerlo parte de su modelo de Estado.

Así también, se ha logrado percibir que la naturaleza aún tiene un largo trayecto por delante para poder situarse en la forma bajo la cual la Constitución ecuatoriana busca posicionarla; es necesario que varias leyes y políticas públicas sean ejecutadas de forma eficiente y eficaz para que posterior a ello el ecosistema natural pase a ejercer realmente ese frondoso grupo de derechos que se le ha otorgado mediante lo que se encuentra plasmado en los cuerpos normativos que rigen dentro de nuestro país. Ante lo dicho se ve necesaria y a la vez urgente una reforma al plan de desarrollo nacional a fin de que se encamine al país hacia el cumplimiento de todo aquello que se ha puesto de manifiesto dentro del modelo de Estado consagrado dentro del primer artículo de nuestra Carta Constitucional.

Por consiguiente, temas como la minería ilegal son cada vez más vistosos para quienes los ejecutan debido a la falta de oportunidades que presenta el gobierno, así como también a esa falta de rigidez al momento de sancionar a quienes han optado por fraguar este tipo de delitos. En relación a los hechos que anteceden al caso Podocarpus – Zamora Chinchipe es menester mencionar que el daño lesivo ocasionado al ecosistema en su mayoría es irreparable y a su vez irreversible, por lo tanto resulta necesario tener en cuenta que la vulneración a los derechos de la naturaleza son violentados de forma nociva por parte de sus ejecutantes, con lo cual se podría entender que tanto las penas como las reparaciones integrales deberían guardar un mayor grado de proporcionalidad para que de esta forma se logren proteger mayormente los bienes jurídicos de importancia para el Estado.

En tal contexto, podemos observar que dentro de la última década ha sido mucho más numerosa la participación de personas bajo delitos como lo son la minería ilegal y sus derivados, a través de lo cual nuevamente se deja en manifiesto que el Estado ecuatoriano aún se encuentra muy alejado del cumplimiento efectivo que se pretende darle a la naturaleza al reconocerla como sujeto de derechos. Además no solamente se trata del daño

que se ocasiona al medio ambiente como tal, sino que también se debe tener en cuenta el problema social que trae consigo este tipo de prácticas delictivas, puesto que de acuerdo a datos estadísticos aplicados dentro de las zonas en las que se han encontrado ayuntamientos mineros se ha logrado identificar un aumento de cerca del 63% de inseguridad social, trata de personas, trabajo infantil, trabajo ilegal en condiciones precarias, narcotráfico, entre otros.

Si bien es cierto, ahora después de haberse cumplido poco más de una década de ese reconocimiento otorgado a la naturaleza como sujeto de derechos, los ecuatorianos y el mundo hemos podido ver que nuevamente la solución a los problemas sociales y de Estado no se encuentra en hacer cada vez más frondosa la Constitución, sino que es necesario optar por políticas públicas encaminadas a lograr que se efectivice lo plasmado dentro de los cuerpos normativos. Del mismo modo hemos podido percibir que la solución no se encuentra en volver aún más caótico el sistema penal de nuestro país, aglomerándolo de sucesos ante los cuales se podrían interponer otras vías o a su vez otro tipo de resolución de conflictos, para que de este modo el Estado pueda ocuparse de forma directa en proteger aquellos bienes jurídicos que son de verdadera relevancia para nuestro país.

En conclusión respecto al tema, es necesario mencionar que es meritorio el paso que ha dado el Estado ecuatoriano bajo ese modelo Neo Constitucionalista al cual apunta a futuro y dentro del que ha decidido reconocer al ecosistema natural; así también es digno de resaltar el sólo hecho de que existan dentro de la práctica casos como lo es Podocarpus – Zamora Chinchipe, dentro del cual la naturaleza se convierte en la parte activa del proceso y puede ejercer sus derechos a través de un tercero interesado que la represente.

8.- CONCLUSIONES:

Una vez que se ha desarrollado en su totalidad el tema presentado, Sentencia de Casación por el Delito de Minería Ilegal en el Caso Podocarpus Zamora Chinchipe, se pueden sacar a relucir ciertas conclusiones de todas y cada una de las partes que se han ejecutado de forma satisfactoria, entre estas tenemos las siguientes:

- Podocarpus – Zamora Chinchipe es un caso modelo en razón de la participación activa del ecosistema natural debido a los hechos presentados como son la mala práctica extractiva de minerales, siendo esta conducta considerada como un delito dentro de nuestro país con una pena privativa de libertad de hasta siete años, así como también el hecho de que este caso en particular logra el agotamiento de todas las instancias judiciales establecidas dentro de la República ecuatoriana, llegando hasta el recurso extraordinario de Casación, instancia en la cual es desechado debido a la falta de formalidades por parte del recurrente y finalmente el hecho en que es uno de los pocos casos conocidos en los que el Estado efectivamente rectifica que se ha generado un atropello a los derechos y garantías creados en favor de la naturaleza y con este sustento se genera una amonestación para quienes adecuaron su conducta típica, antijurídica y culpable al cometimiento del delito de Minería Ilegal.
- A pesar de que la sentencia dictada no alcanza el mínimo establecido como pena privativa de libertad debido a sus atenuantes presentados, es válido mencionar el acto realizado por quien ejerció la representación en favor de la naturaleza, así como también los administradores de justicia que avocaron conocimiento de la presente causa, puesto que casos como este carecen de material de apoyo para mejor resolver, así como tampoco existe jurisprudencia vinculante frondosa debido a que se trata de un tema jurídicamente nuevo dentro de nuestro país y consecuentemente dentro del mundo.

- En razón a los hechos presentados queda evidenciado que el sólo hecho de haberle otorgado a la naturaleza esa calidad de nuevo sujeto de derechos no basta, sino que es necesario que el Estado de manera conjunta establezca políticas públicas que ayuden a que todo aquello que han creado los legisladores en forma de ley a favor de la naturaleza se vea cristalizado de manera efectiva, cosa que en la actualidad nos encontramos lejos de palpar.
- Específicamente en el caso ecuatoriano, a través de la publicación de la Constitución ecuatoriana en el año 2008 se genera un reconocimiento sumamente importante dentro de nuestra legislación, el reconocimiento de la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos, calidad que le brinda la posibilidad de participar de forma activa dentro del plano judicial en casos dentro de los cuales se viere afectado el medio ambiente por parte de prácticas nocivas realizadas por el ser humano, es necesario mencionar que la naturaleza ha de necesitar de un tercero interesado, mismo que figura como portavoz de los derechos y garantías que se encuentran plasmados dentro de los cuerpos normativos vigentes empezando desde nuestra Carta Magna constitucional.
- El modelo neo constitucionalista al cual ha apostado el Estado ecuatoriano sin lugar a dudas es muy prometedor de acuerdo a lo que se ha logrado plasmar dentro de nuestra Constitución ecuatoriana vigente, ahora únicamente nos falta lo más importante dentro de este proceso, el hecho de lograr cristalizar todo lo que se encuentra hoy en día dentro de los cuerpos normativos y hacerlo una realidad dentro de nuestra sociedad.

9.- RECOMENDACIONES:

En torno al presente tema de investigación, Caso Podocarpus – Zamora Chinchipe, elevado hasta el recurso de Casación en favor de la naturaleza es necesario establecer una serie de recomendaciones dentro de las que se enfatizan las detalladas a continuación.

- La naturaleza se constituye como parte del patrimonio inalienable e inembargable del Estado ecuatoriano, motivo por el cual es necesario que el legislativo establezca normas de control y políticas públicas en favor del cuidado y preservación de este tan preciado recurso.
- Es necesario que por parte del Estado ecuatoriano se creen proyectos a mediano y largo plazo que busquen el desarrollo sostenible y sustentable del medio ambiente, dichos proyectos deberán ser fijados por medio de cláusulas en relación del tiempo para que las administraciones futuras que llegasen al poder continúen con lo que se ha venido realizado anteriormente.
- Al reconocer a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos dentro de la Constitución de la República del Ecuador se genera sin lugar a dudas un avance notable y a la vez rescatable a nivel mundial, puesto que nuestro país apunta a una de las problemáticas de mayor impacto dentro de la última década; pero es necesario que a lo ya normado se le acompañen proyectos viables que garanticen el efectivo cumplimiento de lo actuado por parte del legislador al plasmar las normas.
- El Neo Constitucionalismo al cual apunta la República del Ecuador ha sido a nivel mundial un modelo que ha encendido las intrigas debido a que únicamente Bolivia y Ecuador han incorporado dentro de sus Constituciones a la naturaleza, tomada desde diversas concepciones puesto que en nuestro país se busca el desarrollo de forma conjunta entre la persona y la naturaleza.

10.- BIBLIOGRAFÍA:

Agencia de Regulación y Control Minero. (2007). *PROYECTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN*. Agencia de Regularización y Control Minero. Quito: Publicaciones Estatales.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Ediciones Constitucionales.

Barié, C. (2014). Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza. *Revista de Estudios Latinoamericanos*.

Bebbington Anthony. (2008). *Pobreza, Desigualdad y Desarrollo en el Perú*. Lima: Asociación Gráfica Educativa.

Beccaria, C. (1764). *De los Delitos y de las Penas*. Italia.

Comisión de justicia y estructura del Estado. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial.

De Echavé, J. (2009). *Minería y Conflicto Social*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Gudynas, E. (2016). *Derechos de la Naturaleza; Ética biocéntrica y Políticas ambientales*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Juárez, F. (2016). La minería ilegal en Colombia: un conflicto de narrativas. *Revista el Ágora*, 146.

Massa, P. (2018). Minería a gran escala y conflictos sociales: un análisis para el sur de Ecuador. *Revista Scielo*.

Nuñez, J. (2018). *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*. Obtenido de La crisis del sistema penitenciario en Ecuador: <http://200.41.82.22/bitstream/10469/2356/1/BFLACSO-CS1-04-Nu%c3%b1ez.pdf>

Rea, A. (07 de Diciembre de 2017). Política Minera y Sostenibilidad Ambiental en Ecuador. *Revista Científica FIGEMPA*.

Romero, S. (2015). Implicaciones de la Minería Ilegal. *Revista Ploutos*, 8.

Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (17 de marzo de 2017). *Plan Toda una Vida*. Obtenido de Plan Toda una Vida: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>

11.- ANEXOS:



Análisis Jurídico Sobre La Sentencia De Casación Por El Delito De Minería Ilegal En El Caso Podocarpus Zamora Chinchipe

ENCUESTA.-

La siguiente encuesta tiene como finalidad obtener resultados fehacientes en razón a la sentencia del caso Podocarpus – Zamora Chinchipe, en torno a la decisión tomada por parte de los administradores de justicia. El criterio vertido por parte de la o el encuestado deberá mantener un fundamento jurídico a fin de que los resultados obtenidos sirvan para sustentar la importancia del presente tema.

1.- ¿Cómo es reconocida la naturaleza dentro de nuestra Constitución ecuatoriana, vigente desde 2008?

.....
.....

2.- ¿Cuáles han sido los avances jurídicos que ha traído consigo la nueva concepción de la naturaleza en el Ecuador?

.....
.....

3.- ¿Qué sabe acerca del caso Podocarpus y la sentencia expedida en torno al delito de minería ilegal generado en ese espacio el cual es considerado Parque Nacional?

.....
.....

4.- ¿Considera que el Ecuador a través de sus leyes vela por hacer respetar los derechos generados en favor de la Naturaleza?

.....
.....

5.- ¿Cree usted que se ha tomado de forma efectiva a la naturaleza dentro del Plan Nacional Toda una Vida, mismo que es impulsado por la actual administración hasta el año 2021?

.....
.....

6.- En relación al caso ¿Piensa que el actuar generado por parte de los administradores fue el adecuado? Todo esto teniendo en cuenta los hechos presentados y los daños ocasionados al medio ambiente

.....
.....

7.- ¿Cree usted que se ha generado un verdadero avance dentro de nuestro modelo de Estado al reconocer a la naturaleza como un nuevo sujeto de derechos?

.....
.....

8.- De haber sido el caso en el cual usted se encontraba como juzgador del presente proceso judicial. ¿Qué hubiese cambiado, ampliado o a su vez suprimido de la participación realizada por los administradores de justicia?

.....

N°	PREGUNTA	OBJETIVO
1	¿Cómo es reconocida la naturaleza dentro de nuestra Constitución ecuatoriana, vigente desde 2008?	Delimitar el grado de conocimiento del encuestado, la veracidad de sus aportes y su actualización en torno al tema.
2	¿Cuáles han sido los avances jurídicos que ha traído consigo la nueva concepción de la naturaleza en el Ecuador?	Generar un aporte jurídico desde el punto de vista del encuestado para reconocer que se ha alcanzado con esta nueva percepción.
3	¿Qué sabe acerca del caso Podocarpus y la sentencia expedida en torno al delito de minería ilegal generado en ese espacio el cual es considerado Parque Nacional?	Adentramiento hacia el tema en cuestión y el conocimiento que presenta el encuestado ante el mismo. Esto servirá para reconocer su grado de conocimiento en el plano de la naturaleza como un nuevo sujeto de

		derechos dentro del Ecuador.
4	¿Considera que el Ecuador a través de sus leyes vela por hacer respetar los derechos generados en favor de la Naturaleza?	Reconocer si el encuestado comparte o no el rumbo que ha tomado la República del Ecuador desde la entrada en vigencia de la Constitución.
5	¿Cree usted que se ha tomado de forma efectiva a la naturaleza dentro del Plan Nacional Toda una Vida, mismo que es impulsado por la actual administración hasta el año 2021?	Analizar si la o el encuestado se encuentra de acuerdo con la naturaleza y cómo esta se presenta dentro del modelo de desarrollo que presenta la actual administración.
6	En relación al caso ¿Piensa que el actuar generado por parte de los administradores fue el adecuado? Todo esto teniendo en cuenta los hechos presentados y los daños ocasionados al medio ambiente	Criterio personal del encuestado en torno a las decisiones tomadas por quienes fueron parte del conocimiento del caso en la postura de administradores de justicia.
7	¿Cree usted que se ha generado un verdadero avance dentro de nuestro modelo de Estado al reconocer a la naturaleza como un	Reconocer si el encuestado se encuentra conforme con el rumbo legislativo que

	nuevo sujeto de derechos?	ha tomado el Estado ecuatoriano.
8	De haber sido el caso en el cual usted se encontraba como juzgador del presente caso ¿Qué hubiese cambiado, ampliado o a su vez suprimido de la participación realizada por los administradores de justicia?	Analizar si la o el encuestado comparte con la decisión tomada por parte de los administradores de justicia.

N°		
PREGUNTA	VARIABLE	INDICADORES
1	<p>Concepción de la naturaleza</p> <p>Asociación con la Carta Magna ecuatoriana</p>	Verificación acerca de los alcances que presenta la naturaleza dentro del Estado ecuatoriano

2	<p>Nuevo modelo de Estado</p> <p>La naturaleza y las leyes</p>	Limitación de las leyes en torno al medio ambiente
3	<p>Caso jurídicamente importante en favor de la naturaleza</p> <p>La minería ilegal y su concepción dentro del COIP</p>	Concepción de la minería ilegal como un delito penado dentro de la legislación ecuatoriana.
4	<p>Derechos en favor del medio ambiente.</p> <p>Forma de concebir a la naturaleza en relación a otros países.</p>	La naturaleza como medio, más no como un fin.
5	<p>Plan de desarrollo nacional</p> <p>Garantismo Constitucional</p>	Metas a mediano plazo presentadas por parte del Estado ecuatoriano
6	<p>Administración de Justicia.</p> <p>Elementos del Estado</p>	Preservación de los recursos del Estado ecuatoriano a través de políticas públicas

	(patrimonio)	
7	Neo Constitucionalismo Nuevo modelo de Derechos y Justicia	Nueva concepción legislativa dentro del plano jurídico
8	Supremacía Constitucional. Jerarquía de las normas	Limitación de las normas de acuerdo a su jerarquía normativa